

BOLETIN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGON

Número 145 — Año XII — Legislatura III — 25 de octubre de 1994

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 42/94, relativa a la plaza de médico de Sigüés (Zaragoza)	5613
Aprobación por la Comisión Institucional de la Proposición no de Ley núm. 31/94, relativa al plan de formación del personal funcionario y laboral.....	5613
Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 54/94, relativa a los incendios acaecidos en Bailo, Arbués, Alastruey y sierra de San Juan de la Peña	5613

1.4. Resoluciones del Pleno

Resoluciones aprobadas con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón celebrado los días 5 y 6 de octubre de 1994	5614
---	------

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión Agraria relativo al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón	5619
--	------

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 59/94, relativa a las declaraciones del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro	5625
Proposición no de Ley núm. 60/94, relativa a la problemática del vino	5626
Proposición no de Ley núm. 61/94, relativa a medidas estructurales para compensar los efectos del incendio en las Altas Cinco Villas	5626
Proposición no de Ley núm. 62/94, relativa a la prórroga automática hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos en los convenios suscritos con asociaciones sin fin de lucro	5627

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 17/94, relativa a los proyectos y actuaciones del Gobierno de Aragón referidas a la transferencia del Inerso	5628
Interpelación núm. 18/94, relativa a la política de la Diputación General de Aragón en relación con las actuaciones de Renfe	5628

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta número 281/94, relativa a los convenios de formación Diputación General de Aragón-Universidad de Zaragoza	5629
--	------

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 278/94, relativa a inversión en centros de salud que han dejado de realizarse	5629
Pregunta núm. 279/94, relativa al convenio con la Guardia Civil para la rehabilitación de casas-cuartel	5630
Pregunta núm. 280/94, relativa a adjudicación de contrato de asistencia técnica	5630
Pregunta núm. 282/94, relativa a determinadas obras realizadas en el edificio Pignatelli	5631

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por la Comisión Institucional de la Proposición no de Ley núm. 29/94, sobre transferencias	5631
--	------

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 32/94, relativa a la prórroga automática hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos en los convenios suscritos con asociaciones sin fin de lucro	5631
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 50/94, relativa a los incendios acaecidos en las Altas Cinco Villas, Castiliscar, Uncastillo y Sos del Rey Católico, zonas del Moncayo, Murillo de Gállego y Riglos	5632
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 52/94, relativa a la propuesta de cesión del IRPF	5632

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura	5632
Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo	5632
Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.....	5632
Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial	5633

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Elección de Vicepresidente de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	5633
---	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 42/94, relativa a la plaza de médico de Sigüés (Zaragoza).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 42/94, relativa a la plaza de médico de Sigüés (Zaragoza), que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de estas Cortes en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 42/94, relativa a la plaza de médico de Sigüés (Zaragoza), ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que adopte las medidas oportunas para que la plaza de médico de Sigüés no desaparezca hasta que el Plan de ordenación sanitaria sea el que defina los municipios afectados por cambios en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de la Comisión de
Sanidad y Asuntos Sociales
BENITO ROS CORELLA

Aprobación por la Comisión Institucional de la Proposición no de Ley núm. 31/94, relativa al plan de formación del personal funcionario y laboral.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 31/94, relativa al plan de formación del personal funcionario y laboral, que ha sido aprobada por la Comi-

sión Institucional de estas Cortes en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 31/94, relativa al plan de formación del personal funcionario y laboral, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, en el plazo de dos meses y con participación de las centrales sindicales con representación en la misma, elabore un Plan de formación del personal funcionario y laboral.»

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de la Comisión Institucional
AURELIO BIARGE LOPEZ

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 54/94, relativa a los incendios acaecidos en Bailo, Arbués, Alastruey y sierra de San Juan de la Peña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 54/94, relativa a los incendios acaecidos en Bailo, Arbués, Alastruey y sierra de San Juan de la Peña, que ha sido aprobada por la Comisión Agraria de estas Cortes en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1994.

Zaragoza, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1994, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 54/94, relativa a los incendios acaecidos en Bailo, Arbués, Alastruey y sierra de San Juan de la Peña, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que, con la mayor urgencia posible, solicite del Gobierno de la nación la declaración de zona catastrófica de las comarcas afectadas por los graves incendios forestales ocasionados en el mes de agosto de 1994: Bailo, Arbués, Alastruey y sierra de San Juan de la Peña.»

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que, en el plazo no superior a un mes, elabore un Plan especial de ayudas a las familias de las áreas afectadas por los incendios antedichos, que contemple subvenciones a fondo perdido y créditos a bajo tipo de interés que permitan recuperar la economía de aquéllas; y que colabore con los afectados en la tramitación de las ayudas por catástrofes previstas por el Ministerio del Interior.

3. Asimismo, se insta a la Diputación General de Aragón para que, tras la evaluación de los daños producidos, elabore a la mayor brevedad posible con la participación de los interesados un Plan de acción sobre los municipios afecta-

dos que permita recuperar las infraestructuras y cabaña ganadera de la zona.

4. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que, en plazo no superior a tres meses, presente a la Cámara el informe técnico sobre el origen y desarrollo de los incendios forestales antes indicados, así como las medidas de lucha contra la erosión y el Plan de forestación previstos.»

Zaragoza, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de la Comisión Agraria
JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO

1.4. Resoluciones del Pleno

Resoluciones aprobadas con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón celebrado los días 5 y 6 de octubre de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma celebrado los días 5 y 6 de octubre de 1994.

Zaragoza, 6 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

El Pleno de las Cortes de Aragón, con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma celebrado los días 5 y 6 de octubre de 1994 ha aprobado las resoluciones que se transcriben a continuación:

I

RESOLUCION APROBADA A PROPUESTA DEL G.P. POPULAR

Las Cortes de Aragón rechazan globalmente el contenido de la comunicación del Presidente de la Diputación General sobre el estado de la Comunidad Autónoma y reprueban la gestión política llevada a cabo por el Gobierno de la Diputación General de Aragón.

II

RESOLUCION APROBADA A PROPUESTA DEL G.P. DEL PARTIDO ARAGONES

Las Cortes de Aragón rechazan globalmente la comunicación del Presidente de la Diputación General de Aragón, por considerar que representa, en su forma y contenido, la expresión de una política especialmente perjudicial para los intereses de nuestra Comunidad Autónoma.

III

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. POPULAR

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a cumplir el acuerdo aprobado por unanimidad en la Ley de Presupuestos de mayo de 1994 estableciendo un convenio de formación entre el Departamento de Economía y Hacienda y la Universidad por un importe de cien millones de pesetas, cofinanciado con otros cien millones procedentes del Fondo Social Europeo.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que racionalice y dinamice su política tecnológica instrumentada con el Instituto Tecnológico de Aragón para desarrollar el tejido industrial aragonés, especialmente en los sectores de alta tecnología, con el objetivo de incrementar la competitividad de nuestras empresas.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que, de conformidad con los interlocutores sociales interesados, desarrolle los centros técnicos y sectoriales del Instituto Tecnológico de Aragón, para potenciar la I+D en Aragón.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que adopte las medidas necesarias que impidan la puesta en funcionamiento de televisiones públicas por los ayuntamientos, y en especial por el Ayuntamiento de Zaragoza, por infringir el principio de legalidad vigente y en cumplimiento de resoluciones ya aprobadas por unanimidad en esta Cámara el día 7 de abril de 1994.

5. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que se dirija al Gobierno de la nación para que se cumplan estrictamente los plazos de transferencias de competencias asumidas en la reforma del Estatuto, resultantes de los Pactos Autonómicos de febrero de 1992.

Asimismo, instan a la Diputación General de Aragón a que, con carácter de urgencia, reitere al Ministerio para las Administraciones Públicas la solicitud de convocatoria de las Comisiones Mixtas de Transferencias, para que, en la negociación de las transferencias pendientes, se apliquen criterios de valoración de objetivos sobre el coste real de las competencias transferidas.

6. Las Cortes de Aragón manifiestan su firme voluntad de que el Proyecto de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, presentado en las Cortes Generales el pasado 6 de junio de 1994, sea tramitado para su aprobación antes de que finalice la actual Legislatura.

Asimismo, instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que, de acuerdo con la opinión unánime manifestada por estas Cortes sobre la Reforma del Estatuto, mantenga una decidida actitud de apoyo para la consecución de este objetivo.

7. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que, de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de Autonomía, promueva la descentralización de la Universidad de Zaragoza creando centros universitarios en todas las provincias aragonesas y potenciando los campos universitarios de Huesca y Teruel, con establecimiento en ellos de facultades y escuelas superiores de segundo ciclo, respetando la autonomía universitaria.

8. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que, en el desarrollo de la política de juventud, garantice la no discriminación en el fomento del asociacionismo juvenil, como expresión de la cultura de la participación en la vida social y democrática.

9. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que tenga como objetivo prioritario de su política deportiva la potenciación del deporte base, dedicando una especial atención al deporte escolar y universitario.

10. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que se comprometa a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento y potenciación de la red ferroviaria aragonesa y la recuperación de aquellas recientemente suprimidas.

11. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que:

1) Se comprometa, en el plazo de tres meses, a presentar en esta Cámara la revisión del Plan General de Carreteras para que, entre otros objetivos, se contemple dar prioridad a la mejora de accesos a zonas turísticas, zonas de fuerte desarrollo agrícola-ganadero y zonas industriales.

2) Incorpore, en el plazo de un año, a la Red Regional de Carreteras de Aragón aquellas que por su interés turístico y general sean de titularidad de ayuntamientos y diputaciones provinciales.

12. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que, en su política de ordenación territorial, contemple de manera prioritaria la corrección del desequilibrio endémico de la provincia de Teruel.

13. Las Cortes de Aragón reiteran su apoyo a las resoluciones aprobadas en el Pleno de 17 de junio de 1994 como consecuencia del debate sobre la comunicación remitida por el Presidente de la Diputación General de Aragón sobre la incidencia de los acuerdos del GATT en el sector agrario aragonés y, en especial:

1) Un programa específico para jóvenes agricultores que contemple, entre otras medidas, exenciones fiscales, mayores dotaciones en las primas de instalación y una política especial de vivienda para los mismos.

2) Elaborar un programa de actuación de medidas urgentes que reduzcan los efectos indeseables de la actual política fiscal a las explotaciones familiares cuyo valor catastral no supere los cincuenta millones de pesetas.

3) Dar prioridad a una política de apoyo a los regadíos acelerando las obras previstas de puesta en riego de las zonas declaradas de interés nacional. Y todo ello sin olvidar acciones específicas de cofinanciación de obras que mejoren la eficiencia de los actuales sistemas de riego y los estudios para el aprovechamiento óptimo de las aguas subterráneas en las cuencas hidrográficas de Aragón.

4) Reclamar al Gobierno de la nación la asignación de la superficie base y rendimiento en cultivos herbáceos ajustados a la realidad del campo aragonés.

5) Ejercer las gestiones y presiones oportunas para que el Gobierno de la nación defienda adecuadamente los intereses de nuestros sectores vitivinícola y hortofrutícola ante la Unión Europea.

6) Potenciar las acciones de concentración parcelaria como medio imprescindible en la mejora de la competitividad de las explotaciones.

14. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a pactar con las entidades locales la exención del Impuesto de Actividades Económicas a la ganadería independiente, al igual que están exentas el resto de las actividades agrarias.

15. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a simplificar y agilizar los trámites burocráticos para facilitar a las explotaciones de porcino:

a) El movimiento ganadero y la exportación.

b) La apertura y calificación de explotaciones.

c) La adecuación y legalización de las existentes.

d) La creación del Instituto Técnico del Porcino que elabore y desarrolle un programa sectorial dotándolo de competencias y complementando los recursos dimanantes del propio sector.

16. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a elaborar, en el período de dos meses, un plan para promocionar y potenciar la ganadería en la montaña que, con su acción, facilita el control de los incendios forestales y la conservación y mejora del medio natural, así como a establecer puntos de agua y una red estratégica de cortafuegos y pistas forestales.

17. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer los convenios oportunos con las entidades financieras para que los agricultores y ganaderos puedan percibir el 75% de los pagos compensatorios por pérdida de renta, procedentes de la Unión Europea, apenas esté determinada la cuantía que corresponde con arreglo a cada expediente, sin coste alguno para los beneficiarios.

18. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que transmita una vez más a los responsables políticos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los agravios comparativos cometidos con nuestra Comunidad Autónoma en los puntos siguientes:

— La denegación de las ayudas a las provincias de Huesca y Teruel para la producción de trigo duro.

— La discriminación en la regionalización de las producciones de cultivos herbáceos con respecto a Cataluña, cuando las cifras aplicadas en Aragón no responden a la realidad.

— La diferenciación porcentual de las ayudas agrarias entre zonas del objetivo 1 y del objetivo 5b, cuando la situación del sector agrario es análoga en ambos casos.

— La no consideración de determinadas comarcas aragonesas como zonas desfavorecidas, penalizándolas indiscriminadamente en las ayudas que puedan recibir respecto a otras comarcas de similares condiciones.

— La no consideración de Aragón como zona sensible para el sector ovino.

19. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a tomar las iniciativas necesarias, de conformidad con el resto de firmantes del APIA, para poner en marcha las actuaciones que dicho acuerdo contiene, en beneficio de la economía y la industria aragonesas, en todos aquellos aspectos que no han sido todavía debidamente desarrollados.

20. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que reclame de la Administración central la agilización de la construcción del denominado «Eje Norte-Sur» de Aragón y, en especial, de los tramos Teruel-Zaragoza y Teruel-Valencia, dada la urgente necesidad que para la vertebración de nuestro territorio supone la mencionada vía de comunicación.

21. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que, en el plazo más breve posible, presente un proyecto de ley de pesca fluvial en Aragón que actualice la regulación de los usos turísticos deportivos y se complemente con un plan de protección y restauración de los ecosistemas fluviales de Aragón.

22. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que, en el plazo más breve posible, presente una ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón que, teniendo en cuenta la estructura territorial del Estado, los principios y obligaciones previstos en el derecho comunitario y las específicas circunstancias de nuestra tierra, regule las siguientes materias:

- a) Actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.
- b) Residuos sólidos urbanos.
- c) Residuos tóxicos y peligrosos.

23. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que, en el plazo de tres meses, se dote de un fondo económico estable a la recientemente aprobada Ley de Financiación Agraria que, dependiente de las consignaciones presupuestarias, no dispone de una garantía sólida y concreta para poder cumplir la finalidad que debiera.

IV

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. DEL PARTIDO ARAGONES

1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a adoptar, con la máxima firmeza, las medidas políticas precisas para que el acuerdo logrado en el Senado el pasado día 28 de septiembre en favor de la inmediata tramitación del Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón tenga cumplimiento real en las Cortes Generales.

2. Las Cortes de Aragón denuncian el retraso que se está produciendo en la ejecución de las obras previstas en el Pacto del Agua e instan a la Diputación General a que, con la máxima firmeza, exija del Gobierno central el real cumplimiento del calendario previsto.

3. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que se dirija al Gobierno de la nación con el objeto de que apruebe previamente los planes hidrológicos de cuenca antes que el Plan Hidrológico Nacional, dando así cumplimiento a la propuesta de resolución número 57 aprobada en el reciente debate en el Senado sobre el estado de las Comunidades Autónomas.

4. Ante el incumplimiento por parte de la Diputación General de Aragón de la Proposición no de Ley número 38/94, aprobada por el Pleno de las Cortes el 30 de junio de 1994, sobre el proyecto de televisión local del Ayuntamiento de Zaragoza, las Cortes de Aragón reiteran del Gobierno aragonés el inmediato cumplimiento de dicha Proposición y la realización de cuantas gestiones sean precisas al objeto de proceder a la paralización del citado proyecto de televisión local.

5. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que haga efectivas todas las medidas a su alcance

que impidan la construcción de grandes centros penitenciarios y, en concreto, la macrocárcel de Zuera.

6. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que, en el plazo de un mes, envíe a la Cámara un informe detallado sobre la ejecución del denominado Plan de Empleo, puesto en práctica mediante convenios con los ayuntamientos aragoneses. Dicho informe deberá contener el número de empleos creados en cada uno de los municipios afectados por dicho Plan, así como la duración de cada uno de ellos.

7. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que el nivel de endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma se mantenga en los límites establecidos por la recomendación del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

8. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, se comprometa a informar a la Comisión de Economía de las Cortes de todas las autorizaciones de gastos plurianuales que tenga intención de realizar hasta la fecha de celebración de las próximas elecciones autonómicas.

9. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que procure no utilizar los presupuestos destinados al Plan Especial de Teruel y a los Programas Específicos de Actuación Comarcal para la financiación de inversiones o actuaciones que deberían realizarse con cargo a los presupuestos ordinarios de los Departamentos competentes.

10. La Diputación General de Aragón remitirá a las Cortes, en el plazo de un mes, un informe que contenga las líneas de actuación y las gestiones realizadas en relación con la asignación a nuestra Comunidad Autónoma de fondos procedentes de la Unión Europea.

11. Ante el incumplimiento por la Diputación General de Aragón de la Proposición no de Ley número 26/94, relativa a la transferencia de competencias a las entidades locales, las Cortes de Aragón reiteran a la Diputación General de Aragón la inmediata remisión a la Cámara de una comunicación o informe que contenga los criterios del Gobierno sobre las competencias y funciones de la Comunidad Autónoma que pudieran ser objeto de transferencia o delegación en favor de las entidades locales.

12. Ante el incumplimiento por la Diputación General de Aragón de la Proposición no de Ley número 24/94, relativa a la creación del Área Metropolitana de Zaragoza, las Cortes de Aragón reiteran a la Diputación General de Aragón la remisión inmediata a la Cámara de una comunicación que contenga el criterio de la Diputación General sobre la creación de la citada Área Metropolitana.

13. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, en el plazo de dos meses, remita a la Cámara una comunicación o informe que contenga los criterios del Gobierno sobre las competencias y funciones de las Diputaciones Provinciales que pudieran ser objeto de transferencia o delegación en favor de las entidades locales.

14. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a crear, en el plazo de tres meses, el Instituto Aragonés de la Cultura, a partir de un consenso político de todos los Grupos Parlamentarios y de un acuerdo con todas las instituciones aragonesas implicadas en el ámbito de la cultura.

15. La Diputación General de Aragón solicitará del Gobierno central la reforma de la Administración periférica del Estado con el fin de suprimir los servicios administrativos innecesarios, especialmente de aquellos Ministerios cuyas

competencias han sido transferidas en su mayor parte a las Comunidades Autónomas, y, en particular, la supresión de los Gobiernos Civiles.

16. Las Cortes de Aragón requieren de la Diputación General de Aragón el cumplimiento inmediato de las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 10/1993, de comarcalización de Aragón, relativas a la unificación de divisiones comarcales y a la consulta municipal previa a la aprobación de la delimitación comarcal de Aragón.

17. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, a través de la Ponencia de trabajo correspondiente que negocia con la Administración central del Estado la transferencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales, realice cuantas gestiones sean precisas al objeto de impedir que la reducción intencionada de las inversiones que dicho Instituto tiene previsto realizar en Aragón en el próximo año 1995 incida negativamente en la valoración de los costes efectivos de la citada transferencia.

18. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a:

1) Exigir del Ministerio de Educación y Ciencia el cumplimiento del acuerdo firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad por el que se adquieren compromisos inversores en la Universidad de Zaragoza. A este respecto, en los Presupuestos Generales del Estado para 1995 deberá aparecer la dotación para la construcción de nuevos edificios en el campus aragonés.

2) Presentar, en el plazo de un mes, la planificación más conveniente para asumir la transferencia de la competencia universitaria. Esta planificación deberá tener en cuenta toda la problemática general de la transferencia, evaluación de costes, de inversiones, plantillas, financiación, estructura del Departamento de Educación, etc.

3) Realizar con urgencia un plan que, de una vez, desarrolle los campus de Huesca y Teruel, llevando a ellos ciclos universitarios completos, así como las titulaciones más adecuadas a las necesidades actuales.

19. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón al cumplimiento del acuerdo firmado con el Ministerio de Educación y Ciencia para la enseñanza no universitaria y al consiguiente desarrollo de todos y cada uno de los puntos del Anexo, especialmente, y debido a su urgencia, los que afectan a los siguientes apartados:

1) Adaptación del Diseño Curricular Base estatal a la realidad aragonesa, en línea con las directrices de la LOGSE para las Comunidades Autónomas con competencias educativas, al objeto de fijar las enseñanzas mínimas sobre Aragón que se incluirán en el currículo de la Educación Infantil, de la Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria.

2) Elaboración de materiales curriculares para el estudio de Aragón en los distintos niveles de enseñanza, así como su posterior difusión entre todos los centros educativos aragoneses.

3) Apoyo a proyectos de innovación educativa que se pongan en marcha en las aulas de nuestra Comunidad Autónoma, con especial atención a aquellos que se refieran al estudio de la realidad aragonesa.

20. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que remita a la Cámara, en el plazo de tres meses, los siguientes planes de actuación:

- Plan de diseño.
- Plan de calidad industrial.
- Convenio de internacionalización de las «pymes».
- Plan gerontológico.

— Plan de salud.

— Plan de ordenación sanitaria.

— Plan de salud mental.

— Plan de formación.

— Plan bianual para la igualdad de la mujer.

— Plan de reforestación de Aragón.

— Plan de restauraciones mineras.

— Plan de residuos sólidos.

— Plan director de inmigrantes.

— Plan de modernización de la Administración Autónoma.

— Plan energético regional.

— Libro blanco sobre la minería en Aragón.

21. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que se dirija al Insalud para exigir la realización de los cursos de formación y reciclaje de los médicos titulares para el curso de nivelación, por el que se accede a la titulación de médico de familia. Habiéndose suspendido la realización de los mismos provocando una situación de agravio con respecto a los médicos titulares que lo han realizado.

22. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a la apertura urgente de la Residencia Psico-terapéutica, dado que finalizó la construcción de la misma hace doce meses y todavía no se ha puesto en funcionamiento, afectando de forma negativa al funcionamiento del psiquiátrico de Delicias.

23. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, mediante la Comisión Mixta de Transferencias, proceda a la realización de las transferencias de los Hospitales Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel.

24. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, en cumplimiento de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés y aprobada con fecha 10 de diciembre de 1994 en esta Cámara, adjudique la tercera fase del Hospital Royo Villanova, así como a la agilización de las obras del mismo.

25. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que se dirija al Insalud para solicitarle la apertura urgente del hospital de Ruiseñores, actualmente cerrado, ante la necesidad de recursos hospitalarios de la red pública aragonesa.

26. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que exija al Insalud que adopte las medidas necesarias para la utilización de los recursos diagnósticos existentes en los Centros de Salud. Situación que está obligando a la población del medio rural a desplazamientos a los ambulatorios y a las urgencias hospitalarias que deberían evitarse.

27. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que exija al Insalud la presencia de especialistas en los Centros de Salud, tal como está previsto en la normativa existente: Ley General de Sanidad y Ley del Servicio Aragonés de Salud.

28. Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Sanidad y Consumo a que exija del Insalud las medidas necesarias que eviten la desaparición de Puntos de Atención Continuada y de especial aislamiento, así como la reposición de los PAC cerrados recientemente.

29. Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Bienestar Social y Trabajo a que adopte las medidas materiales y personales necesarias para la resolución urgente de los más de mil expedientes paralizados sobre las solicitudes del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI).

30. Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Bienestar Social y Trabajo a la apertura urgente de las residencias de ancianos cuya obra civil ya esté finalizada.

31. Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Bienestar Social y Trabajo al pago inmediato de las subvenciones y convenios pendientes con todos los colectivos sociales de Aragón desde primeros de año.

32. Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Bienestar Social y Trabajo a la resolución inmediata de la orden de subvenciones para la construcción de residencias y centros de día de las corporaciones locales.

33. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que adopte las medidas necesarias para que Aragón tenga, de una vez, la esperada Escuela de Matronas.

34. Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Bienestar Social y Trabajo a la aplicación de una modificación presupuestaria para incrementar el capítulo II, destinada al pago de los gastos corrientes de los centros dependientes de este Departamento. Tal como han denunciado los trabajadores de Bienestar Social, la disminución a la mitad del presupuesto de mantenimiento de estos centros, llevada a cabo por el Departamento, va a provocar la incapacidad de funcionamiento y servicio que estos centros vienen prestando, llegando, incluso, a provocar la imposibilidad de atender los servicios de limpieza y cocina, perjudicando con ello a los ciudadanos más desfavorecidos de la Comunidad aragonesa.

35. Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Bienestar Social y Trabajo al cumplimiento de la resolución presentada en esta Cámara con fecha 30 de mayo de 1994 para la creación de una comisión de seguimiento del desarrollo y aplicación del Plan Integral del Menor, comisión actualmente sin constituir.

36. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que remita a los Grupos Parlamentarios de estas Cortes el listado de subvenciones pendientes de pago de las ayudas de la PAC y primas del ovino, correspondientes a 1993, indicando los motivos de dicho retraso.

37. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, en el plazo máximo de un mes, remita a estas Cortes la relación de expedientes no aprobados de peticiones realizadas al amparo del Decreto 109/89.

38. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que presente en estas Cortes un plan de reestructuración cooperativa, en el que deberán participar las cooperativas agrarias y las organizaciones profesionales agrarias.

39. Las Cortes de Aragón reprueban la descoordinación que la Diputación General de Aragón ha demostrado en la extinción de los incendios que el verano pasado han arrasado nuestra Comunidad Autónoma.

40. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que participe activamente, con propuestas en favor de nuestro sector vinícola y en contra del arranque de viñedos, en la negociación de las soluciones a la problemática del vino y de la vid, remitiendo a esta Cámara las propuestas realizadas a tal fin.

41. En orden a facilitar la incorporación de jóvenes agricultores a la actividad agraria, las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, en el plazo de dos meses, dé solución a los expedientes de incorporación de jóvenes todavía pendientes de resolver en nuestra Comunidad Autónoma.

42. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que se dirija al Gobierno de la nación en solicitud de que las provincias de Huesca y Teruel, tradicionalmen-

te productoras de trigo duro, sean incluidas en la relación de provincias beneficiarias de las ayudas de la CEE por la producción de dicho cereal de características especiales.

43. Las Cortes de Aragón rechazan la dejación observada en el Consejero de Agricultura de cara al cupo de maíz que la Unión Europea destina a España, y del que no ha habido asignación alguna a nuestra Comunidad Autónoma.

III

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. CONVERGENCIA ALTERNATIVA DE ARAGON-IZQUIERDA UNIDA

1. Las Cortes de Aragón consideran necesario que la Diputación General de Aragón presente, para su examen en la Cámara, los proyectos de Plan Estratégico de Aragón y de Plan Especial para Teruel, así como el Plan de Desarrollo Regional en cumplimiento de la disposición decimocuarta de la Ley de Presupuestos de 1994.

2. Las Cortes de Aragón consideran preocupante el retraso en la aprobación del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, rechazan la inclusión en el borrador del Plan Hidrológico Nacional de transferencias de agua generalizada entre cuencas a partir de los recursos de la del Ebro e instan a la Diputación General de Aragón a que impulse todas las iniciativas en defensa del agua de Aragón y en contra de los trasvases.

3. Las Cortes de Aragón, en cumplimiento de la disposición decimoséptima de la Ley de Presupuestos de 1994, consideran necesario y urgente que la Diputación General de Aragón presente en la Cámara el Plan de acción sanitario y el Plan de acción social.

4. Las Cortes de Aragón consideran imprescindible para el desarrollo socioeconómico de Aragón la urgente reapertura del ferrocarril internacional de Canfranc, para lo cual solicitan de la Diputación General de Aragón que impulse un proyecto técnico que permita el uso combinado de la carretera y el tren, reiterando, asimismo, las gestiones ante el Gobierno de la nación tendentes a la consecución de este objetivo y al mantenimiento de los servicios regionales aragoneses prestados por Renfe.

5. Las Cortes de Aragón consideran preocupantes los sucesivos fracasos de los proyectos para la reindustrialización de cuencas mineras e instan a la Diputación General de Aragón a que presente a debate ante esta Cámara un programa de nuevas medidas tendentes a superar la crisis de empleo en la citada comarca y refuerce el control de las ayudas económicas.

6. Las Cortes de Aragón consideran urgente que la Diputación General de Aragón ponga en marcha la adjudicación del suelo de propiedad pública que posee para la construcción de viviendas de promoción pública en cantidad suficiente para satisfacer la actual demanda social.

7. Las Cortes de Aragón consideran necesario y urgente que la Diputación General de Aragón presente, para su examen en la Cámara, un plan agrario de regadíos de Aragón ante la próxima aprobación del Plan Hidrológico Nacional y en defensa y aprovechamiento de los caudales contemplados en el Pacto del Agua.

8. Las Cortes de Aragón reiteran su rechazo a la construcción de una macrocárcel en el término municipal de Zuera e instan a la Diputación General de Aragón al cumplimiento de la Proposición no de Ley número 36/93, aprobada por las Cortes de Aragón el 9 de diciembre de 1993.

9. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que se dirija a los ayuntamientos de la Comunidad

Autónoma, especialmente al de la ciudad de Zaragoza, para que consideren los posibles proyectos de televisiones locales dentro de un plan global de la comunicación en Aragón, evitando cualquier iniciativa que pudiera tener un carácter partidario o electoral o que profundice el desequilibrio aragonés.

10. Las Cortes de Aragón consideran de máximo interés el desarrollo del Acuerdo para el Progreso Industrial de Aragón e instan a la Diputación General de Aragón a que, ante el incremento de los índices de destrucción de empleo en Aragón, mantenga una línea importante de ayudas para el mantenimiento de empleo en empresas en crisis que cuenten con proyectos viables.

11. Las Cortes de Aragón consideran como muy grave para el medio natural aragonés la importante superficie calcinada por los incendios forestales acaecidos en Aragón en la presente temporada e instan a la Diputación General a que presente, en el plazo de un mes, un informe exhaustivo sobre el funcionamiento de los servicios de prevención y extinción de incendios, la coordinación con otras administraciones, las consecuencias para el medio natural y las medidas a adoptar para su recuperación.

Asimismo, instan a la Diputación General de Aragón a que se adopten inmediatamente medidas para incrementar la prevención de los incendios forestales, desarrollar los planes de protección civil y coordinar todos los medios de extinción existentes en la Comunidad Autónoma.

12. Las Cortes de Aragón consideran necesario que, antes de comprometer nuevos gastos por parte del Gobierno de Aragón para la candidatura olímpica de Jaca-2002-Los Pirineos, se presente a esta Cámara un balance sobre la rentabilidad social y económica y las repercusiones territoriales y ambientales de las inversiones realizadas en el marco de la promoción de la candidatura Jaca-98, así como de las previsiones de la nueva candidatura.

IV

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. SOCIALISTA

1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a presentar, a la mayor brevedad posible, un plan

integral de disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales de Aragón.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a presentar, a la mayor brevedad posible, un proyecto de ley de fomento de la investigación científica y técnica en Aragón.

3. Las Cortes de Aragón reiteran que el estricto cumplimiento del Pacto del Agua y su inclusión en el Plan Hidrológico Nacional es el objetivo fundamental y prioritario de política hidráulica, en torno al cual debe movilizarse el conjunto de la sociedad aragonesa.

4. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a establecer un convenio de colaboración con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que contemple la financiación anticipada para las obras de abastecimiento de agua a aquellas poblaciones incluidas en el Pacto del Agua.

5. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a presentar, a la mayor brevedad posible, un programa de ayudas personales para la mejora y adaptación de viviendas de personas mayores y de disminuidos, con dificultades económicas, en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

6. Ante la situación creada en la cuenca minera turolense por el paulatino cierre de las empresas instaladas para facilitar la recolocación de los trabajadores afectados por la reconversión del sector minero, las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a la creación de un fondo especial para las cuencas mineras, dependiente del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Aragón, con objeto de apoyar a las empresas que se puedan instalar en la citada comarca, previo estudio riguroso de viabilidad de las mismas.

7. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a elaborar un estudio que contemple la creación del fondo aragonés de cooperación con los países del tercer mundo, en el que participen todas las administraciones públicas aragonesas.

8. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a presentar, a la mayor brevedad posible, un proyecto de ley de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Autónoma.

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión Agraria relativo al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Agraria sobre el Proyecto de Ley de

modificación de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón.

Zaragoza, 19 de octubre de 1994.

El Presidente las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión Agraria, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

DICTAMEN

Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/92, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón

EXPOSICION DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza, aprobada por las Cortes de Aragón, en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de caza le corresponde a la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.1.11 de la Constitución Española y en el artículo 35.1.12 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, supuso el desplazamiento de la aplicación de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza que venía aplicándose en esta Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.3 in fine de la Constitución Española como derecho supletorio del Estado.

La aplicación de la Ley de Caza de Aragón, y en concreto de su título VI (de las infracciones y sanciones) ha puesto de manifiesto la necesidad de la adecuación de la cuantía de las sanciones consistentes en multa a las conductas que por vulneración de la Ley se encuentran tipificadas en la misma como infracción administrativa. La referida adecuación, objeto de la presente modificación a la Ley, viene inspirada por el principio de proporcionalidad, cuyas notas características en el ámbito sancionador se determinan por la imprescindibilidad del acto sancionador para lograr el fin propuesto, la adecuación de la medida aplicada para obtenerlo, la necesidad de establecer criterios cuya combinación permite conocer el grado de perjudiciabilidad o dañosidad de cada medida de las de posible adopción, o la concordancia entre la entidad de dicha medida y la importancia del objetivo que la justifica. En definitiva, debe existir el debido equilibrio entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción, que como reproche, lleva aparejada la infracción, principio básico que consolidado jurisprudencialmente, ha sido regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta modificación de la Ley 12/92, de Caza, se adecua igualmente, al citado cuerpo legal en cuanto a la clasificación de las infracciones administrativas tipificadas en la misma en leves, graves y muy graves, desapareciendo del texto normativo las categorías de menos graves y de especial gravedad, cuyo contenido, según su importancia vulneradora y reproche, se incardina en aquella clasificación.

Por último, la presente Ley de modificación del título VI de la Ley 12/1992, tiene en cuenta la desconcentración de competencias en materia sancionadora operada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a la competencia en materia de imposición de sanciones, correspondientes a los Jefes de Servicios Provinciales u órganos asimilados que resulten competentes por razón de la materia la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones clasificadas como leves y graves, siendo competencia de los Directores Generales u órganos asimilados competentes por razón de la materia la imposición de sanciones de aquellas infracciones muy graves hasta la

cuantía de dos millones de pesetas y la de los Consejeros en las que siendo, igualmente, muy graves la sanción a imponer esté comprendida entre dos millones y cincuenta millones de pesetas, previéndose en este último caso Recurso Ordinario ante la Diputación General.

Artículo 1.— *Extensión de la modificación.*

Los artículos de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza, que a continuación se indican, quedan derogados y son sustituidos por los siguientes:

TITULO II

De la clasificación de los terrenos a los efectos de la caza

Artículo 19.— De los cotos deportivos de caza.

6. Los cotos deportivos de caza deberán tener, en todo caso, una superficie continua superior a las mil hectáreas en el caso de aprovechamiento de especies de caza mayor y de quinientas hectáreas en otro caso. **No obstante, en atención a la configuración de los terrenos y al régimen de propiedad de los mismos, la Diputación General podrá autorizar cotos deportivos de inferior extensión.**

TITULO VI

De las infracciones y sanciones

Artículo 54.— De las infracciones.

1. Constituye infracción y generará responsabilidad administrativa toda acción u omisión que infrinja lo establecido en la presente Ley, sin perjuicio de la que fuera exigible en vía penal o civil.

2. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a recurrir frente a los demás participantes, por parte de aquél o aquéllos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

3. En ningún caso se producirá una doble sanción, por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

4. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informaciones aportadas por los Agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos **y que se formalicen en documento público, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los propios administrados.**

Artículo 55.— Del expediente sancionador.

1. La ordenación e instrucción de los expedientes sancionadores se realizará por el órgano competente en la materia, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

2. La propuesta de resolución deberá contener, al menos, los siguientes pronunciamientos:

a) Exposición de los hechos y datos del denunciado.

b) Calificación legal de la infracción.

c) Circunstancias atenuantes o agravantes.

d) Determinación y tasación de los daños, con especificación de las personas o entidades perjudicadas.

e) Armas ocupadas y su depósito, y procedencia o no de su devolución inmediata.

f) Artes, animales u otros medios de caza ocupados y su depósito. Si se tratase de perros, aves de presa, **hurones** o reclamos, propuesta de devolución de los mismos al infractor con determinación de la fianza que el mismo debe depositar en tanto se resuelva definitivamente el expediente. La fianza nunca podrá ser superior a la cuantía de la multa que pudiera corresponder por la infracción cometida.

g) Sanción procedente, con determinación de si conlleva privación de la licencia o inhabilitación para obtenerla.

3. Son órganos competentes para resolver los expedientes sancionadores:

a) Para faltas leves y graves, los Jefes de Servicios Provinciales u órganos asimilados a quienes corresponda por razón de la materia.

b) Para las faltas muy graves, el Director General u órganos asimilados a quien corresponda por razón de la materia, hasta la cuantía de dos millones de pesetas. Para las de superior cuantía el Consejero competente por razón de la materia, contra cuya Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante la Diputación General.

Artículo 57.— De las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Serán elementos a tener en cuenta para la gradación de las sanciones:

a) La intencionalidad, grado de malicia y beneficio obtenido.

b) El daño producido por su irreversibilidad a la vida silvestre y su hábitat.

c) Su trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y a las circunstancias del responsable.

d) La reincidencia.

2. En caso de reincidencia en un periodo de dos años, el importe de la sanción que corresponda imponer se incrementará en el 50% de su cuantía, y si se reincide por dos veces o más dentro del mismo periodo, el incremento será del 100%.

3. Las infracciones administrativas cometidas por personas que, por su cargo o función, estén obligadas a hacer cumplir a los demás los preceptos que regulan el ejercicio de la caza se sancionarán aplicando la máxima cuantía de la escala correspondiente a la infracción cometida. Estos supuestos conllevarán, además el decomiso del arma, la retirada de la licencia de caza y la posibilidad de inhabilitación para obtenerla en un plazo de hasta dos años.

4. Si un solo hecho constituye dos o más infracciones administrativas, se impondrá la sanción que corresponda a la de mayor gravedad.

5. Cuando en el transcurso de la instrucción de un expediente se apreciase que alguno de los inculcados es menor de edad penal, el Instructor no formulará propuesta de sanción respecto al mismo, sino que remitirá lo actuado al Juzgado de Menores competente. No obstante lo anterior, en el caso de que existiesen daños o perjuicios, se podrán exigir responsabilidades a los padres, tutores o encargados de la guarda del menor, previa audiencia de éstos en el expediente.

Artículo 58.— De la clasificación de infracciones.

Las infracciones administrativas en materia de caza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 59.— De las infracciones leves.

Tendrán consideración de **infracciones leves, que serán sancionadas con multa de diez mil a treinta mil pesetas**, las siguientes:

1) Cazar siendo menor de 14 años, o cazar con arma de fuego siendo menor de edad penal, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la presente Ley.

2) Acompañar a un cazador menor de edad penal sin evitar que éste infrinja las disposiciones de esta Ley.

3) Cazar o intentar hacerlo con armas o medios que precisen autorización especial sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por la autoridad competente.

4) El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley sobre caza en caminos, aguas públicas que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares sin el debido permiso.

5) El incumplimiento de las normas que se establezcan sobre la actividad cinegética en relación con determinados terrenos o cultivos.

6) Cazar en terrenos en los que no estén segadas las cosechas o esté pendiente su recolección.

7) La práctica cinegética en los cotos cuando ésta impida o dificulte el ejercicio de la actividad agropecuaria.

8) Entrar con **armas** en terrenos abiertos sometidos a régimen cinegético especial para cobrar una pieza menor, herida fuera de él, que se encuentre en un lugar visible desde la linde.

9) Abatir o intentar **abatir una** pieza que haya sido levantada y sea perseguida por otro u otros cazadores o por sus perros.

10) **No impedir que los perros a su cargo vaguen** sin control por terrenos sometidos a régimen cinegético especial en época hábil.

11) Transitar con perros por zonas de seguridad sin evitar que el animal moleste o persiga a las piezas, sus crías o sus huevos.

12) Descuidar la vigilancia y control de los perros que utilizan los pastores de ganado permitiendo que dañen o persigan a las piezas de caza.

13) Transitar sin licencia por terrenos cinegéticos con perros a su cuidado que se alejen más de cincuenta metros en zonas abiertas o más de quince metros en zonas con vegetación.

14) Incumplir las normas que regulen el adiestramiento de perros de caza en zonas que se establezcan al efecto reglamentariamente.

15) Anillar o marcar piezas de caza sin la debida autorización o no remitir a la Administración las que posean las piezas abatidas.

16) **No dar cuenta, estando obligado, del resultado de una cacería**, el falseamiento de ésta o el entorpecimiento de la labor del personal del Departamento para la toma de datos morfométricos o biológicos.

17) Cazar fuera de las horas que reglamentariamente se establezcan.

18) Cazar con medios que persigan el cansancio o agotamiento de las piezas, salvo en los casos de batidas debidamente autorizadas.

19) Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo **siempre que no sea presentada ante las autoridades competentes en el plazo de diez días hábiles**.

20) Cazar palomas en sus bebedores habituales o a menos de mil metros de un palomar industrial cuya localización esté debidamente señalizada.

21) Infringir las disposiciones que regulen el transporte de caza muerta o no cumplir los requisitos fijados al efecto por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

22) No cumplir las condiciones que fije el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes sobre circulación y venta de animales domésticos, vivos o muertos, en época de veda, cuando sean susceptibles de confundirse con sus similares salvajes.

23) Cazar pájaros perjudiciales para la agricultura sin estar en posesión de la autorización correspondiente o a través de medios no permitidos.

24) Usar artes, redes u otros medios cuyo contraste sea preceptivo sin el correspondiente precinto del servicio.

25) Cazar en días de nieve, cuando ésta cubra de forma continua el suelo o cuando, por causa de la misma, queden reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza, salvo cuando se trate de modalidades de caza que hayan sido autorizadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

26) Impedir o tratar de impedir la entrada a los cazadores que pretendan cazar en un terreno rural cercado no sometido a otro régimen cinegético especial en el que existiendo accesos practicables, no tenga junto a ellos carteles indicadores que prohíban el paso al interior del recinto.

27) Infringir lo dispuesto reglamentariamente respecto a la entrega y cobro de piezas de caza, heridas o muertas, cuando el peticionario de acceso acredite que la pieza fue herida en terreno donde le estaba permitido cazar.

28 nuevo) El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 17 de esta Ley.

29 nuevo) [anterior apartado 1 del artículo 61] Cazar aves que no estén reglamentariamente relacionadas como piezas de caza, o dar muerte a pájaros menores de veinte centímetros que no se consideren perjudiciales para la agricultura.

30 nuevo) [anterior apartado 2 del artículo 61] Incumplir lo que reglamentariamente se establezca sobre la caza de aves migratorias. En los cotos de caza puede traer consigo la anulación del acotado.

31 nuevo) [anterior apartado 5 del artículo 61] No presentar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes los datos que en los terrenos de aprovechamiento cinegético especial se exijan reglamentariamente.

32 nuevo) [anterior apartado 9 del artículo 61] Incumplir las normas sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial, salvo que dicho incumplimiento haya sido provocado por personas ajenas al coto; puede traer consigo la anulación del acotado.

33 nuevo) [anterior apartado 13 del artículo 61] Incumplir las condiciones que se fijen en la autorización dada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes al celebrar una batida.

34 nuevo) Entrar con armas o artes para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin estar en posesión del permiso necesario, exceptuando las armas blancas.

Artículo 60.— (Sin contenido.)

Artículo 61.— De las infracciones graves.

Tendrán consideración de infracciones graves, que serán sancionadas **con multa de treinta mil una** a quinientas mil pesetas, siendo posible la retirada de la licencia de caza y, en su caso, la inhabilitación para obtenerla en un plazo de un año a cinco años, las siguientes:

1) [Actual apartado 29 del artículo 59.]

2) [Actual apartado 30 del artículo 59.]

3) Contravenir las disposiciones que dicte el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes sobre la caza de palomas con cimbel, patos desde puestos fijos o flotantes, cetrería y la de determinadas especies en época de celo.

4) Cazar aves con fines comerciales sin estar en posesión de la debida autorización o emplear medios o artes no autorizados.

5) [Actual apartado 31 del artículo 59.]

6) Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, cuya regulación se contiene en el artículo 39 de esta Ley, cualquiera que sea el régimen de los terrenos en las siguientes materias: caza menor y acuáticas; caza mayor; caza de predadores; Planes Técnicos; caza con arco y ballesta; épocas, días y períodos hábiles según las distintas especies y modalidades; limitaciones generales en relación con medios y métodos de caza y captura prohibidos; caza, captura, tenencia, transporte y comercialización de fringílicos; enclaves y terrenos vedados a la caza.

7) Cazar en los llamados «días de fortuna», es decir, en aquéllos en los que como consecuencia de incendios, epizootias, inundaciones, sequías u otras causas los animales se ven privados de sus facultades normales de defensa u obligados a concentrarse en determinados lugares.

8) **El uso no autorizado** de hurones, reclamo de perdiz hembra y redes o artes sin precintar.

9) [Actual apartado 32 del artículo 59.]

10) La comercialización de piezas de caza, vivas o muertas, y la de huevos de aves cinegéticas sin cumplir los requisitos establecidos.

11) No impedir que los perros propios vaguen sin control por terrenos sometidos a régimen cinegético especial en época de veda.

12) La utilización de perros con fines cinegéticos en terrenos donde por razón de época, especie o lugar esté prohibido hacerlo, cuando el infractor esté en posesión de una licencia de caza.

13) [Actual apartado 33 del artículo 59.]

14) Portar armas de **caza dispuestas** para su uso cuando se transite por el campo en época de veda careciendo de la autorización correspondiente.

15) Cazar en época hábil **piezas de caza mayor** cuya edad o sexo, en el caso de que sean notorios, no concuerden con los legalmente permitidos.

16) El empleo no autorizado de hurones, costillas, ramezas, ballestas, nasas, perchas, alares, lazos, cepos, liga, cebos, anzuelos, redes, fosos, trampas, espejos, sustancias, paralizantes (tanto en proyectiles como en cebos), reclamos eléctricos o mecánicos y productos aptos para crear rastros de olor, armas automáticas y semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de 2 cartuchos, así como cualquier método o medio de caza prohibido en el art. 44.2 de la presente Ley.

17) La tenencia, utilización y comercialización no autorizadas de procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

18) Cualquier práctica que tiende a chantear, atraer o espantar la caza existente en terrenos ajenos. Se entenderá por acción de chantear aquellas prácticas dirigidas a sobresaltar o alarmar a la caza existente en un predio con vistas a pre-disponerla a la huida o alterar sus querencias naturales. No se considerarán como ilícitas las mejoras del hábitat natural

que puedan realizarse en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando supongan atracción para la caza de los terrenos colindantes.

19) Cazar en línea de retranca, haciendo uso de armas de fuego, tanto si se trata de caza mayor como menor. Se considerarán líneas y puestos de retranca aquellos que estén situados a menos de doscientos cincuenta metros de la línea más próxima de armas de fuego en las batidas de caza menor, y a menos de quinientos metros en las de caza mayor.

20) Alterar los precintos y marcas reglamentarias.

21) Cazar sin licencia o con licencia con datos falsificados.

22) Cazar sin tener contratado y vigente el seguro obligatorio del cazador.

23) Practicar la caza sin disponer de la aprobación de los planes de aprovechamiento cinegético o el incumplimiento de los mismos una vez aprobados por la Administración. Podrá llevar consigo la anulación del acotado.

24) El incumplimiento por parte de una sociedad de cazadores de las normas cinegéticas que regulen el disfrute, así como el convenio sobre admisión de socios, cuotas e importe de permisos. Podrá llevar consigo la anulación del convenio.

25) Infringir las normas complementarias dictadas por el Departamento respecto a la caza de perdiz con reclamo.

26) La no declaración por parte de los titulares de terrenos sometidos a régimen cinegético especial de las epizootias y zoonosis que afecten a la fauna cinegética de los hábitats.

27) El incumplimiento por los titulares de terrenos sometidos a régimen cinegético especial de las medidas que se ordenen para prevenir o combatir las epizootias y zoonosis.

28) **[Suprimido por la Ponencia.]**

29) El incumplimiento de las condiciones exigidas para el establecimiento de un terreno sometido a régimen cinegético especial, así como el falseamiento de límites y superficie. Puede llevar consigo la anulación de la declaración.

30) Cercar sin autorización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes zonas que formen parte de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

31) El subarriendo o la cesión a título oneroso o gratuito del aprovechamiento cinegético de terrenos sometidos a régimen cinegético especial. La sanción llevará aparejada la anulación del acotado.

32) **Cazar con** armas de fuego o artes para la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso.

33) Cazar, aunque no se haya cobrado pieza alguna, en un terreno cercado no acogido a otro régimen cinegético especial cuando existan en sus accesos señales o carteles que prohíban la caza en su interior.

34) Impedir **sin motivo justificado** el cobro de piezas de caza mayor que fueran heridas en los terrenos que esté permitido cazar, siempre que el cazador cumpla las normas reglamentarias.

35) Cazar con reclamo vivo de perdiz hembra o artificio que lo sustituya, en todo tiempo, o con el de perdiz macho fuera de época autorizada o hacerlo con éste en la permitida a menos de quinientos metros de una linde cinegética.

36) Cazar en época de veda o dentro del periodo establecido en día no hábil, salvo que se disponga de autorización administrativa.

37) La tenencia de especies cinegéticas muertas en época de veda, salvo que se justifique su procedencia legítima.

38) Poseer o transportar piezas de caza vivas o muertas, cuya edad o sexo, en el caso de que sean notorios, no concuerden con los legalmente permitidos.

39) Cazar en zonas donde esté expresamente prohibido, sin autorización, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna.

40) La destrucción **intencionada** de vivares o nidos a **excepción de aquéllas consideradas dañinas para la agricultura.**

41) Cazar, en terrenos de aprovechamiento cinegético común, aquellas especies que señale el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes sin contar con una autorización nominal expedida por el órgano competente.

42) Impedir a la Guardería de la Comunidad Autónoma u otros agentes de la autoridad laborales de inspección de caza el acceso a los terrenos rurales cercados y otros terrenos cinegéticos. La sanción llevará aparejada la pérdida de la titularidad.

43) Importar, exportar, transportar o soltar caza viva, así como huevos de aves cinegéticas sin autorización del órgano competente o incumplir los requisitos establecidos en la misma.

44) La introducción, traslado, transporte o suelta de especies de fauna silvestre sin la debida autorización, o incumplir los requisitos establecidos en la misma.

45) La explotación industrial de la caza, incluida la de la paloma zurita o bravía, sin estar en posesión de la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente, o el incumplimiento de las condiciones fijadas en ésta. En el segundo supuesto, podrá ser retirada la autorización.

46) La comercialización de piezas de caza enlatadas, congeladas o refrigeradas sin cumplir las condiciones dictadas al efecto por el órgano competente, con el fin de garantizar la procedencia legal de las mismas.

47) **[Suprimido por la Ponencia.]**

48) Cazar sin cumplir las medidas de seguridad que reglamentariamente se especifiquen cuando se utilicen armas de fuego.

49) Dificultar la acción de los agentes del órgano competente encargados de inspeccionar el buen orden cinegético que debe existir en los cotos de caza o negarse a mostrar, en cualquier clase de terreno, el contenido del morral o la munición empleada.

50) **[Suprimido por la Ponencia.]**

51) La caza, captura, tenencia, comercio, naturalización o destrucción del hábitat de especies catalogadas como sensibles o de interés especial tanto vivas como muertas, así como de sus crías, huevos, propágulos o restos, careciendo de autorización especial.

Artículo 62.— De las infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves, sancionables **con multa de quinientas mil una a diez millones de pesetas**, y retirada de la licencia e imposibilidad de obtenerla por un plazo de 5 a 10 años, las siguientes:

1) El incumplimiento de las condiciones que figuren en las autorizaciones concedidas para la caza con fines científicos o para la conservación de nidos, pollos, madrigueras, colonias y criaderos de especies catalogadas. Puede llevar consigo la retirada de la autorización.

2) La caza sin permiso en espacios naturales protegidos y refugios de fauna silvestre.

3) La caza, captura, tenencia, comercio, naturalización o destrucción del hábitat de especies catalogadas en peligro de extinción o vulnerables a la alteración de su hábitat, tanto vivas como muertas, así como de sus crías, huevos, propágulos o restos, careciendo de autorización especial.

Artículo 62 bis.— Pago y publicidad de las sanciones.

1. Las sanciones se abonarán en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que sea firme.

2. Las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves, una vez firmes en la vía administrativa, se harán públicas en el *Boletín Oficial de Aragón*, conteniendo los siguientes datos: nombre del infractor, tipo de infracción, localización del hecho, motivo de sanción, importe de la sanción y, si procede, indemnización exigida.

Artículo 63.— (Sin contenido.)

Artículo 64.— De los comisos.

1. Toda infracción de la Ley de Caza llevará consigo el comiso de la caza viva o muerta que fuera ocupada, independientemente de su calificación o no como pieza objeto de caza, así como el de las especies catalogadas aprehendidas y el de cuantas artes materiales o animales vivos hayan servido para cometer la infracción.

2. A la caza viva se le dará el destino que se señale reglamentariamente: no obstante, se adoptarán las medidas necesarias para su depósito en lugar adecuado por parte del agente denunciante. Cuando el depósito fuera difícil de realizar, si la caza ocupada lo fue en el lugar de la captura, la libertará, a ser posible ante testigos, siempre que se estime que puede continuar con vida. Respecto a la caza muerta, se entregará mediante recibo en un centro benéfico local y en su defecto, a la alcaldía que corresponda, con idénticos fines.

3. Tratándose de perros, aves de presa, reclamos o hurones, cuya tenencia esté autorizada, el comiso será sustituido por el abono de la cantidad por cada uno de estos animales que reglamentariamente se determine.

4. Cuando los medios y artes utilizados para cometer la infracción sean de uso ilegal, serán destruidos una vez que hayan servido como prueba de la denuncia y la resolución del expediente sea firme.

Artículo 65.— De las multas coercitivas.

Podrán imponerse multas coercitivas reiteradas por lapsos de tiempo no inferior a quince días, en los supuestos establecidos en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cuya cuantía no excederá en cada caso de quinientas mil pesetas.

Artículo 67.— De la devolución de armas retiradas.

1. Las armas retiradas serán devueltas cuando la resolución recaída en el expediente fuera absolutoria o se proceda a su sobreseimiento.

2. En el supuesto de infracción administrativa leve, el Instructor podrá acordar la devolución del arma en cualquier estado de la tramitación del expediente. Si la infracción se calificara de grave o muy grave, la devolución del arma sólo procederá cuando se haya hecho efectiva la sanción impuesta.

No obstante, el Instructor del expediente podrá acordar, una vez dictada la propuesta de sanción, la devolución del arma si el presunto infractor presenta aval bancario que garantice el importe total de la sanción e indemnizaciones propuestas.

3. A las armas decomisadas se les dará el destino establecido en la legislación general del Estado en la materia.

Artículo 68.— De la prescripción.

1. **Las infracciones dispuestas en la presente Ley prescribirán de la siguiente manera: para las infracciones muy graves, el plazo de prescripción es de tres años, de dos años para las infracciones graves y de seis meses para las infracciones leves.**

2. **El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiere cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.**

3. Cualquier actuación judicial o administrativa interrumpirá el plazo de prescripción.

Artículo 69.— De los delitos o faltas.

1. Cuando una infracción revistiese carácter de delito o falta sancionable penalmente se dará traslado inmediato de la denuncia a la autoridad judicial, suspendiéndose la actuación administrativa hasta el momento en que la decisión penal recaída adquiera firmeza.

2. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa por los mismos hechos.

3. De no estimarse la existencia de delito o falta, se continuará el expediente administrativo hasta su resolución definitiva, con base, en su caso, en los hechos que el órgano judicial competente haya considerado probados.

Artículo 70.— De las indemnizaciones por razón de la caza.

1. Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición, en su caso, de la situación alterada por él mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que deberá ser abonada a la Administración autonómica en las cuantías que reglamentariamente se determinen para las especies cobradas ilegalmente.

2. La indemnizaciones que perciba aquella por las especies de caza cobradas ilegalmente serán reintegradas por la Administración a los concesionarios de los cotos de caza en los que las citadas especies hubieran sido cobradas.

3. En caso de especies no cinegéticas y en defecto de regulación reglamentaria, el valor de los daños causados será determinado para cada supuesto por los Servicios Técnicos de la Administración competente en la materia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los procedimientos sancionatorios que no hayan adquirido firmeza en vía administrativa, siempre que la aplicación de la misma no se produzca en perjuicio del interesado o de terceros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Diputación General a dictar las normas reglamentarias que sean precisas para su correcto desarrollo y aplicación.

Segunda.— Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 19 de octubre de 1994.

El Secretario de la Comisión
JOSE CRUZ MURILLO ARRUEGO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO

Relación de votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno

Al artículo 19:

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 4, del G.P. del Partido Aragonés.

Al artículo 59:

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 15, del G.P. Popular.

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 16, del G.P. Socialista.

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 18, del G.P. Popular.

Al artículo 61:

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 26, del G.P. Socialista.

Al artículo 62:

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 30, del G.P. Popular.

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 59/94, relativa a las declaraciones del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 59/94, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa a las declaraciones del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Juan Antonio Bolea Foradada, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo

establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las declaraciones del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria del pasado 23 de septiembre de 1994, aprobaron, de forma clara y rotunda, «la oposición de Aragón a la política de trasvases de aguas entre cuencas», ratificando una vez más los reiterados acuerdos que, con anterioridad, se habían ya tomado, de forma concreta, contra los anunciados trasvases del Ebro.

Sorprendentemente, el 26 de septiembre de 1994, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Don Carlos Pérez Anadón, en declaración a los medios de comunicación social, expresa su preocupación porque, a su juicio, se está haciendo «de una manera importante un uso partidista del agua», al tiempo que matiza que «el agua y el río Ebro les puede jugar una mala pasada a quienes intentan aprovecharse de ellos» y que «entrar con el agua electoral en este río puede llevar el peligro de verte sumergido en un remolino», frases que, implícitamente, dan a entender una velada amenaza de incumplimiento por el Gobierno del Pacto del Agua.

La actitud del Sr. Pérez Anadón, que ya no es Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón ni Gobernador Civil de Zaragoza, sino Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la que se integran varias Comunidades Autónomas, parecen absolutamente improcedentes ya que, al criticar la postura de la Comunidad Autónoma de Aragón, falta a la objetividad y prudencia que su actual cargo exigen.

Y, sobre todo, olvida que el Pacto del Agua no condiciona en ninguno de sus extremos la postura que puedan democráticamente adoptar las fuerzas políticas aragonesas en favor o en contra de los trasvases.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Aragonés propone para su deliberación y aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Primero.— Las Cortes de Aragón reprueban las declaraciones hechas por Don Carlos Pérez Anadón, el 26 de septiembre de 1994, en el sentido de que se está haciendo un uso partidista y electoralista del tema del agua, tres días después de que las Cortes aragonesas ratificaran «la oposición de Aragón a la política de trasvases entre cuencas».

Segundo.— Las Cortes de Aragón formulan su más firme rechazo a la implícita afirmación del Sr. Pérez Anadón en el sentido de que la postura contraria a los trasvases pone en peligro la ejecución por el Gobierno de la nación de las obras previstas en el Pacto del Agua, ya que en dicho documento no se condiciona en modo alguno su realización al silencio de los aragoneses en tema tan trascendente para nuestra tierra cual es de los diversos trasvases del Ebro que el actual Gobierno viene anunciando.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

Proposición no de Ley núm. 60/94, relativa a la problemática del vino.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 60/94, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa a la problemática del vino, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Juan Antonio Bolea Foradada, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición

no de Ley sobre problemática del vino, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En relación con la negociación en la Comisión Europea de la problemática del vino, el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Sr. Atienza, ha realizado recientemente unas declaraciones afirmando que el Gobierno español todavía no había puesto sobre la mesa de negociación su modelo alternativo.

Dada la importancia que para la economía aragonesa tiene el sector del vino y de la vid, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, mediante la realización de las gestiones oportunas en la Comisión Sectorial correspondiente o ante otras instancias competentes, participe activamente en la formulación de la alternativa española en relación con la negociación que se está llevando a cabo en la Comisión Europea, en lo que afecta al proyecto de reforma de la Organización Común del Mercado del Vino (OCM).

A tal efecto, las Cortes de Aragón encomiendan a la Diputación General que procure, por todos los medios posibles, oponerse al arranque de viñedos en la Comunidad Autónoma.

2. Que una vez finalizada la negociación, la Diputación General informe a la Cámara sobre los resultados de la misma.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

Proposición no de Ley núm. 61/94, relativa a medidas estructurales para compensar los efectos del incendio en las Altas Cinco Villas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 61/94, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa a medidas estructurales para compensar los efectos del incendio en las Altas Cinco Villas, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Juan Antonio Bolea Foradada, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas estructurales para compensar los efectos del incendio en las Altas Cinco Villas, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A mediados del pasado julio se produjo un grave incendio en la comarca de las Altas Cinco Villas que arrasó unas 20.000 Has.

Los daños producidos afectan, sobre todo, a la destrucción de la cubierta vegetal, flora y fauna que constituyen uno de los pilares sobre los que se asienta el floreciente turismo en una comarca en la que esta actividad se está convirtiendo en la alternativa a una agricultura tradicional con rentabilidad más bien escasa.

Estiman los colectivos sociales de la comarca que el daño paisajístico ocasionado sólo puede resolverse actuando en primer lugar en la recuperación a medio plazo de la destruida cubierta vegetal, así como promoviendo actuaciones en infraestructuras que lleven la esperanza a unas comarcas necesitadas de actuaciones estructurales más que de ayudas puntuales.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que inicie actuaciones necesarias en la carretera que enlaza Ayerbe con Sos (HU-530, Z-530, HU-533, Z-533, Z-532, Z-551 y el tramo Uncastillo-Sos) para convertirla en un auténtico eje que articule todo el Prepirineo occidental.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de que a la comarca del Prepirineo le sea concedido el programa Leader II, Cider-Prepirineo, programa de innovación rural, que tiene presentado en la consejería de Agricultura del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

Proposición no de Ley núm. 62/94, relativa a la prórroga automática hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos en los convenios suscritos con asociaciones sin fin de lucro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de

Ley núm. 62/94, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la prórroga automática hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos en los convenios suscritos con asociaciones sin fin de lucro, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la prórroga automática hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos en los convenios suscritos con asociaciones sin fin de lucro, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por desgracia, con frecuencia, los presupuestos de la Comunidad Autónoma se están aprobando con notables retrasos. Los plazos legales se superan ampliamente y ello genera problemas muy graves en todos los ámbitos: la gestión se ve menoscabada, los programas previstos se retrasan, una parte de las previsiones se convierten en imposibles y prestaciones sociales indispensables para colectivos y personas o se pierden o dejan de tener auténtico sentido de cobertura con el que se pensaron.

Con el fin, en la práctica, de corregir algunos problemas como los apuntados, pues cada vez hay que ser más escéptico sobre el cumplimiento exacto de la Ley, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que en las normas de prórroga de la Ley de Presupuestos, cuando procedan, se prevea la posibilidad de prorrogar las transferencias económicas que vinieran percibiendo las asociaciones sin fin de lucro por convenios con ellas suscritos, excepto cuando, dado su objeto, no haya posibilidad de que sean prorrogados en el tiempo dichos convenios.

Zaragoza, 7 de octubre de 1994.

El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 17/94, relativa a los proyectos y actuaciones del Gobierno de Aragón referidas a la transferencia del Inerser.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 17/94, presentada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, relativa a los proyectos y actuaciones del Gobierno de Aragón referidas a la transferencia del Inerser.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Lacleta Pablo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón la siguiente Interpelación relativa los proyectos y actuaciones del Gobierno de Aragón referidas a la transferencia del Inerser.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las transferencias más importantes que se derivaban de los Pactos Autonómicos es la referente a la gestión del Inerser.

Todos pensábamos, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Pacto Autonómico y con las declaraciones de responsables del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, que el Gobierno de Aragón, durante este año de 1994, iba a asumir las citadas competencias. Pero las últimas declaraciones públicas del Consejero de Bienestar Social y Trabajo, en las que afirmaba que «ya se ha alcanzado un compromiso para que el traspaso sea efectivo a partir del día 1 de enero del próximo año», nos hacen creer que van a sufrir un retraso injustificable.

La presentación de los Presupuestos Generales del Estado para 1995 ha venido a aumentar nuestras dudas de que se produzca ese traspaso de competencias con el soporte económico suficiente, ya que la totalidad del presupuesto del Inerser para inversiones disminuye en más de un 25% (desapareciendo la inversión en Huesca y Teruel), además, en la atención de residencias y en atenciones a la tercera edad en hogares y clubes, la disminución es de más de un 75%, desconociendo si en los próximos presupuestos a presentar por la Diputación General de Aragón para el año 1995 se van a consignar partidas presupuestarias para dichos fines, aun sin haber recibido las competencias.

Por todo ello, se formula la siguiente

INTERPELACION

¿Qué proyectos y actuaciones tiene previstos ese Departamento para asumir las competencias del Inerser?

Zaragoza, 5 de octubre de 1995.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO
V.º B.º
El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Interpelación núm. 18/94, relativa a la política de la Diputación General de Aragón en relación con las actuaciones de Renfe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 18/94, presentada por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Acín Boned, relativa a la política de la Diputación General de Aragón en relación con las actuaciones de Renfe.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Luis Acín Boned, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la política de la Diputación General de Aragón en relación con las actuaciones de Renfe.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ha firmado con la Presidenta de Renfe un convenio por el que el Gobierno de Aragón se compromete a subvencionar durante los próximos tres años las pérdidas producidas en los servicios regionales deficitarios de la empresa de ferrocarriles.

Dicho convenio tendrá un coste de 700 millones de pesetas.

Por ello, se presenta la siguiente

INTERPELACION

¿Cuál es la política general de la Diputación General de Aragón en relación con las actuaciones de Renfe en nuestra Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 11 de octubre de 1994.

El Diputado
LUIS ACIN BONED
V.º B.º
El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 281/94, relativa a los convenios de formación Diputación General de Aragón-Universidad de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 281/94, formulada al Sr. Consejero de Economía y Hacienda, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Urbietta Galé, relativa a los convenios de formación Diputación General de Aragón-Universidad de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Urbietta Galé, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formu-

la al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los convenios de formación Diputación General de Aragón-Universidad de Zaragoza.

ANTECEDENTES

En los Presupuestos de la Diputación General de Aragón para 1994 y en la Dirección General de Promoción y Desarrollo Económico, existe una consignación de cien millones de pesetas para convenios de formación con la Universidad de Zaragoza, a través de la FEUZ (Fundación Empresa Universidad de Zaragoza) y otros organismos.

Habiéndose ya establecido los convenios de formación con sindicatos y organizaciones empresarias, el Diputado que suscribe formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el convenio entre la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza a través de la FEUZ, y cuándo y en qué forma se va a aplicar la correspondiente partida presupuestaria, aprobada por unanimidad en el Pleno de las Cortes de 19 de mayo del presente año?

Zaragoza, 4 de octubre de 1994

El Diputado
JOSE URBIETA GALE

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 278/94, relativa a inversión en centros de salud que han dejado de realizarse.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 278/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa a inversión en centros de salud que han dejado de realizarse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a inversión en Centros de Salud que han dejado de realizarse.

ANTECEDENTES

El pasado 22 de septiembre de 1994, la Diputación General de Aragón remitió a las Cortes el expediente de modificación presupuestaria núm. 265/94, promovido por el Departamento de Sanidad y Consumo, proponiendo la reducción en 145.000.000 de pesetas del programa correspondiente a centros de salud, para incrementar los créditos para subvencionar obras y equipamientos para consultorios médicos y centros de salud.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué proyectos de inversión en centros de salud han dejado de realizarse por el Servicio Aragonés de Salud, correspondientes al proyecto 1/87 (centros de salud) durante 1994, y en la cuantía de 145 millones de pesetas?

Zaragoza, 27 de septiembre de 1994.

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Pregunta núm. 279/94, relativa al convenio con la Guardia Civil para la rehabilitación de casas-cuartel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 279/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa al convenio con la Guardia Civil para la rehabilitación de casas-cuartel.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al convenio con la Guardia Civil para la rehabilitación de casas-cuartel.

ANTECEDENTES

En el presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (Dirección General de Servicios) para 1994 se previó un crédito para la formalización de un convenio con la Guardia Civil, al objeto de proceder a la rehabilitación de varias casas-cuartel.

El pasado 22 de septiembre, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales remitió a las Cortes el expediente de modificación presupuestaria núm. 408/94, proponiendo la supresión de la partida destinada a financiar el citado convenio.

En la preceptiva memoria se justifica la supresión de la partida y su destino a otra finalidad, al haberse abandonado la idea de formalizar el convenio DGA-Guardia Civil.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones que han llevado a la Diputación General de Aragón a no formalizar un convenio con la Guar-

dia Civil al objeto de proceder a la rehabilitación de varias casas-cuartel en la Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 27 de septiembre de 1994.

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Pregunta núm. 280/94, relativa a adjudicación de contrato de asistencia técnica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 280/94, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez, relativa a adjudicación de contrato de asistencia técnica.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Andrés Esteban Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre adjudicación de contrato de asistencia técnica.

ANTECEDENTES

En el BOE núm. 201, de fecha 23 de agosto de 1994, se publica la concesión de un contrato de asistencia técnica para realizar el estudio de viabilidad, alternativas del trazado del tramo N-330, Aísa-Jasa a la empresa «AZ Ingeniería, S.A.».

Dado que D.ª María Nieves Azucena Chocarro Martín, esposa del actual Director General de Carreteras de la Diputación General de Aragón, D. Gonzalo López Pardos, es socia-accionista de dicha empresa de ingeniería, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Puede confirmar la Diputación General de Aragón el hecho de que por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes se ha adjudicado un contrato de asistencia técnica a la empresa «AZ Ingeniería, S.A.» de la que es socia la esposa del actual Director General de Carreteras?

Zaragoza, 28 de septiembre de 1994.

El Diputado
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ

Pregunta núm. 282/94, relativa a determinadas obras realizadas en el edificio Pignatelli.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 282/94, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Gimeno Fuster, relativa a determinadas obras realizadas en el edificio Pignatelli.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos

189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a determinadas obras realizadas en el edificio Pignatelli.

ANTECEDENTES

Desde el 14 de septiembre de 1993 se ha desarrollado una serie de obras menores en la estructura interior del edificio Pignatelli.

PREGUNTA

¿Qué empresa o empresas han sido las adjudicatarias de los contratos de obra?

¿Qué cuantía exacta han representado cada uno de los contratos de obras?

Zaragoza, 4 de octubre de 1994.

El Diputado
MESIAS GIMENO FUSTER

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por la Comisión Institucional de la Proposición no de Ley núm. 29/94, sobre transferencias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Institucional, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 29/94, sobre transferencias, presentada por el G.P.

Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y publicada en el BOCA núm. 125, de 25 de mayo de 1994.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 32/94, relativa a la prórroga automática hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos en los convenios suscritos con asociaciones sin fin de lucro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm.

32/94, relativa a la prórroga automática hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos en los convenios suscritos con asociaciones sin fin de lucro, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 125, de 25 de mayo de 1994.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 50/94, relativa a los incendios acaecidos en las Altas Cinco Villas, Castiliscar, Uncastillo y Sos del Rey Católico, zonas del Moncayo, Murillo de Gállego y Riglos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés ha procedido a retirar la Proposición no de Ley número 50/94, relativa a los incendios acaecidos en las Altas Cinco Villas, Castiliscar, Uncastillo y Sos del Rey Católico, zonas del Moncayo, Murillo de Gállego y Riglos, presentada por dicho Grupo Parlamentario y que fue publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 137, de 13 de septiembre de 1994.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 52/94, relativa a la propuesta de cesión del IRPF.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El G.P. del Partido Aragonés ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 52/94, relativa a la propuesta de cesión del IRPF, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 137, de 13 de septiembre de 1994. Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Sra. Consejera de Educación y Cultura ha procedido a retirar la solicitud de comparecencia ante la Comisión de Educación y Cultura formulada por la anterior titular del Departamento para informar sobre el Museo Aragonés de Arte Contemporáneo, y publicada en el BOCA núm. 131, de 23 de junio de 1994.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por el Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de

comparecer ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo para informar sobre las directrices que va a seguir en su Departamento.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud, de comparecencia del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial, formulada por tres Diputados del G.P. Popular miembros de la citada Comisión, al objeto de que informe sobre el convenio firmado con Renfe en relación al mantenimiento de determinados servicios de ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por el Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras

Públicas y Transportes de comparecer ante la Comisión de Ordenación Territorial para informar sobre el contenido y tramitación del convenio suscrito por el Gobierno de Aragón con Renfe.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Elección de Vicepresidente de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

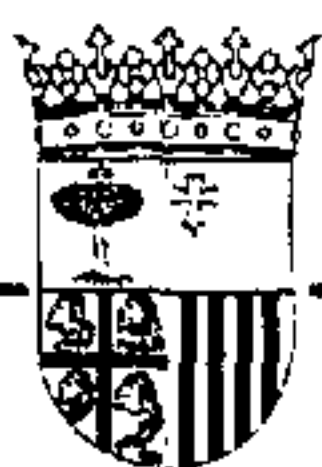
Vacante la Vicepresidencia de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, esta Comisión, en sesión de 17 de octubre de 1994, ha procedido a realizar la correspondiente elección,

resultando elegido Vicepresidente de la misma el Diputado del G.P. Socialista D. Isidro Guía Mateo.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 200 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1994, en papel o microficha: 9.000 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1994, en papel y microficha: 10.200 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1993, en microficha: 64.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.